

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
	NOTIFICACIÓN POR EDICTO

El Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en uso de las facultades legales establecidas en la Ley 1952 de 2019, Modificada por la Ley 2094 de 2021, y en especial las establecidas en el acuerdo 001 del 10 de enero de 2023, emanada por la Junta Directiva de la Institución.

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario radicado con el **No. IDPC 021 de 2023**, la Oficina de Control Disciplinario Interno, mediante el Auto 010 de 2025 "Por medio del cual se ordena la apertura de una Investigación Disciplinaria" del 17 de junio de 2025, dispuso:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Investigación Disciplinaria contra de la señora Alysya Mayerly Caro Flores, Profesional Especializado de Presupuesto-Subdirección de Gestión Corporativa del IDPC, para la época de los hechos, identificada con cédula 37.746.153 de conformidad con la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Oficiar a la Oficina de Control Interno, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibido de la correspondiente comunicación, remita con destino al proceso:

1.1 Si el plan de mejoramiento propuesto, se encuentra cumplido, o en su defecto, las fechas de programación de su cumplimiento, con los soportes que lo acrediten, las respuestas dadas por el área responsable de su cumplimiento, dando claridad de las causas que dieron lugar a los presuntos incumplimientos e indicando para el caso de los riesgos, i la reformulación de la no conformidad fue sometida a respuesta por parte del área encargada aportando la respuesta a la misma.

1.2 Indicar si las no conformidades descritas en el Informe de Riesgos gestión y corrupción III cuatrimestre de la vigencia 2021, radicado N° 220221200007673 del 17 de enero de 2022, han sido también reportadas en algún otro informe por ejemplo el de Austeridad en el Gasto, a esta dependencia, indicando memorando remisorio y nombre del informe según corresponda y si para ambos se realizó plan de mejoramiento y estado actual de los mismos.

1.3 Aclarar conforme lo descrito en el memorando 20231200057763 del 25 de abril de 2023, si el señor Edison Guauque Dueñas para la época de los hechos, es decir los expuestos en el informe con radicado N° 20221200007673 del 17 de enero de 2022, fungía en el Instituto como funcionario o contratista, en el evento de ser funcionario por favor indicar.

2. Oficiar a la Oficina de Talento Humano para que remita copia del manual de funciones, copia de la resolución de nombramiento y acta de posesión de la señora Alysya Mayerly Caro Flores, Profesional Especializado del área Presupuesto-Subdirección de Gestión Corporativa, identificada con cédula 37.746.153 del IDPC, respecto de la identidad personal, nombres y apellidos completos, número de identificación ciudadana, número telefónico, salario devengado entre años 2021 y 2022,, tipo de vinculación, tiempo de

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
	NOTIFICACIÓN POR EDICTO

servicio, si pertenece al sindicato y desde qué fecha, se informe si en su hoja de vida registran antecedentes disciplinarios y se indique la dirección y correo electrónico para efecto de las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, copia del manual de funciones, copia de la resolución de nombramiento y acta de posesión.

3. Oficiar a la Subdirección Corporativa, líder del proceso Gestión Financiera para que informe si en lo que concierne a la materialización del riesgo 42, consistente en “pagos erróneos en cuanto a horas extras” descritos en el informe de Riesgos gestión y corrupción III cuatrimestre de la vigencia 2021, radicado N° 220221200007673 del 17 de enero de 2022, fueron subsanados los presuntos pagos erróneos realizados, remitiendo los soportes que evidencien la devolución de los pagos erróneos o ajuste de los mismos, indicando las causas que dieron lugar a ello, y en general realizando una descripción de las acciones adelantadas por el área para el ajuste de lo indicado por Control Interno.

ARTÍCULO TERCERO: Escuchar en versión libre, si a bien lo tiene, al investigado, advirtiéndoles sobre el derecho que tienen para estar asistida por un abogado que los represente, con el fin de que ejerzan sus derechos de contradicción y de defensa, en los términos de lo señalado en los artículos 112 de la Ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: Para la práctica de las pruebas y diligencias ordenadas en este auto y las demás que se desprendan del mismo, comisionese a los funcionarios abogados vinculados al Grupo Formal de Trabajo Control Interno Disciplinario, o a quien designe este Despacho.

Atendiendo lo previsto en el artículo 152 de la Ley 1952 de 2019, la comisión para práctica de pruebas y diligencias otorgada en el artículo precedente se hace extensiva, sin limitación alguna, a las pruebas y diligencias que surjan de las que son objeto de esta comisión.

Las pruebas materia de esta comisión se practicarán dentro del plazo previsto para la etapa de Investigación Disciplinaria, contado a partir de la expedición de este auto.

ARTÍCULO QUINTO: ALLÉGUENSE los correspondientes certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales del investigado, los cuales deberán descargarse de las páginas Web de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO SEXTO: Por conducto de la Secretaría de la Oficina de Control Disciplinario Interno, realizar la notificación del presente auto al señor Alysa Mayerly, identificada con cédula 37.746.153, en su condición de investigada, de conformidad con los parámetros establecidos en los artículos 91, 121 y 122, modificados por el artículo 19 y 20 respectivamente de la Ley 2094 de 2021 de la Ley 1952 de 2019.

El mensaje que se envíe al disciplinado deberá indicar el acto administrativo que se notifica, contener copia electrónica del mismo, la indicación de si proceden o no recursos y, de ser el caso, la autoridad ante quien deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que la disciplinada acceda al acto administrativo, datos que deberá certificar el Despacho.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
	NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Para el efecto, se enviará el mensaje a la dirección de correo electrónico institucional o al que figure en la hoja de vida.

En caso de no contar con correo electrónico, se enviará citación a la última dirección de residencia registrada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comuníquese la presente decisión a la Personería Distrital de Bogotá, y Procuraduría General de la Nación, en concordancia con lo ordenado en el artículo 216 de la Ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO OCTAVO: Informar al investigado que en el evento de existir confesión y aceptación de cargos se reducirá la sanción de acuerdo a lo consagrado en el artículo 161 y subsiguientes de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, recalcando que una vez realizada la confesión no habrá lugar a retractación y que en todo caso goza del derecho de no autoincriminación.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 134 de la Ley 1952 de 2019.

Se fija el presente Edicto en lugar a través de la cartelera virtual de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural <https://idpc.gov.co/cartelera-virtual-de-edictos-estados-control-disciplinario/>, por el término legal de tres (3) días, con el fin de Notificar al señor(a) Alysya Mayerly Caro Flores hoy veinticuatro (25) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), a las 8:00 A.M de conformidad con el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 23 de la ley 2094 de 2021.


(NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DEJA LA CONSTANCIA)
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY (*colocar la fecha en letras y números*) A LAS ____ p.m. (____).

(NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DEJA LA CONSTANCIA)
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO